Número 252 - Martes, 31 de diciembre de 2024

página 56360/1

# 3. Otras disposiciones

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Secretaría General del Agua, por la que se aprueban los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua de las Demarcaciones Hidrográficas de las cuencas mediterráneas andaluzas, del Guadalete-Barbate y del Tinto-Odiel-Piedras para el año 2025.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, determina en el articulo 97 que el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua establecidos en el artículo 114 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, tienen la consideración de ingresos propios de la Comunidad Autónoma, exigibles en el ámbito territorial de Andalucía definido por sus competencias en materia de aguas.

El artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE núm. 103, de 30 de abril de 1986), regula que el organismo de cuenca debe fijar los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua correspondientes a cada ejercicio para las obras hidráulicas a su cargo.

Las propuestas de los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua para el ejercicio 2025 han sido sometidas a un periodo de información pública (BOJA núm. 197, de 9 de octubre de 2024), en cumplimiento de lo dispuesto en el citado reglamento. En dicho periodo se ha recibido un conjunto de alegaciones presentadas por diversas entidades que han sido debidamente analizadas. La decisión que se adopta respecto a estas alegaciones mediante la presente resolución se detalla en el Anexo II.

El 5 de diciembre de 2024, se aprueba la propuesta de Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, para la aprobación de los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua de las Demarcaciones Hidrográficas de las cuencas mediterráneas andaluzas, del Guadalete-Barbate y del Tinto-Odiel-Piedras para el año 2025.

Vistos los antecedentes, en el ejercicio de las competencias que corresponden a la Secretaría General del Agua, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 9 de agosto,

#### ACUERDA

Primero. Aprobar los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua de las Demarcaciones Hidrográficas de las cuencas mediterráneas andaluzas, del Guadalete-Barbate y del Tinto-Odiel-Piedras para el año 2025.

Segundo. Las liquidaciones tributarias correspondientes a los usuarios se practicarán de acuerdo con las cuantías aprobadas, las cuales se recogen en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. Las memorias económicas de los cánones y tarifas aprobados quedarán expuestas en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dentro del área temática «Agua / Cánones y tarifas / Tarifas y cánones por el uso del agua»

https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/agua.html



# Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 252 - Martes, 31 de diciembre de 2024

página 56360/2

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución tiene carácter económico-administrativo, y contra la misma podrá interponerse reclamación económico-administrativa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Tribunal Económico-Administrativo de la Junta de Andalucía, sito en C/ Juan Antonio Vizarrón, edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, conforme a lo establecido en el Decreto 60/2020, de 29 de abril, por el que se regula la organización, el funcionamiento y el régimen jurídico del Tribunal Económico-Administrativo de la Junta de Andalucía, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Reglamento General de desarrollo de esta ley en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

En el mismo plazo y ante esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 222 y 223 de la citada ley general tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Sevilla, 12 de diciembre de 2024.- El Secretario General, Ramiro Jesús Angulo Sánchez.

#### ANEXO I

CÁNONES DE REGULACIÓN (CR) Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA (TUA) DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS, GUADALETE-BARBATE Y TINTO-ODIEL-PIEDRAS PARA EL AÑO 2025

1. Demarcación Hidrográfica de las cuencas mediterráneas andaluzas.

	Sistema	Uso	Unidad	Canon		Tarifa	CR + TUA	
Provincia				Unidades de cálculo CR	CR	Unidades de cálculo TUA	TUA	(€/ud)
	Beninar	Regadíos	1.000 m <sup>3</sup>	5.770,00	87,81	5.770,00	95,48	183,29
ALMERÍA	Cuevas Almanzora	Regadíos	1.000 m <sup>3</sup>	19.944,20	36,12	21.355,00	18,73	54,85
		Abastecimientos	1.000 m <sup>3</sup>	2.182,15	108,37	871,01	100,97	209,34
	Campo de Gibraltar	Regadíos	ha	1.612,00	205,61	1.612,00	150,69	356,30
CÁDIZ		Abastecimientos	1.000 m <sup>3</sup>	39.940,00	124,73	39.940,00	61,85	186,58
		Industria	1.000 m <sup>3</sup>	2.270,00	124,73	2.270,00	58,10	182,83
	Guadalfeo	Abastecimientos	1.000 m <sup>3</sup>	12.100,00	90,87	12.100,00	31,52	122,39
GRANADA		Industria	1.000 m <sup>3</sup>	630,00	90,87	630,00	28,50	119,36
		Regadíos	1.000 m <sup>3</sup>	87.040,00	30,29	87.040,00	10,12	40,41
	Costa del Sol Occidental	Abastecimientos	1.000 m <sup>3</sup>	47.601,17	67,59		0,00	67,59
	Guadalhorce	Regadíos	ha	9.040,00	77,24	9.107,00	62,05	139,29
			1.000 m <sup>3</sup>	35.684,20	15,45	35.684	15,84	31,29
MÁLAGA		Abastecimientos	1.000 m <sup>3</sup>	47.347,00	46,35	47.347	35,39	81,74
	Limonero-Casasola	Abastecimientos	1.000 m <sup>3</sup>	3.603,11	100,72		0,0	100,72
	Viñuela	Regadíos	1.000 m <sup>3</sup>	17.120,00	35,62	17.120,00	12,00	47,62
		Abastecimientos	1.000 m <sup>3</sup>	13.130,46	106,86	16.280,38	38,13	144,99



# Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 252 - Martes, 31 de diciembre de 2024

página 56360/3

## 2. Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate.

		Uso	Unidad	CAN	ON	TARII	CR + TUA	
Sistema				Unidades de cálculo CR	CR	Unidades de cálculo TUA	TUA	(€/ud)
	Regulación directa	Regadíos	ha	5.041,00	55,09	5.041,00	0,00	55,09
		Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	Hm³	2,30	51.638,98	2,30	0,00	51.638,98
		Usos Industriales no Consuntivos	Hm³	0,99	5.163,89	0,99	0,00	5.163,89
	Regulación indirecta	Regadíos	ha	5.566,00	23,98	5.566,00	0,00	23,98
SIST. DE REGULACIÓN GENERAL DE LA CUENCA DEL		Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	Hm³	3,50	21.121.07	3,50	0,00	21.121,07
GUADALETE	Zona Regable del Guadalcaín	Regadíos	ha	12.630,00	55,09	12.630,00	4,85	59,94
	Zona Regable de la Margen Izquierda de Bornos	Regadíos	ha	1.994,00	55,09	1.994,00 ha	335,29	390,38
	Zona Regable de la Costa Noroeste de Cádiz y Monte Algaida	Regadíos	ha	12.174,00	55,09	12.174,00	28,66	83,75
EMBALSE DE LOS HURONES, ABTO. A LA ZONA GADITANA	Abast. urbano e industrial de la Zona Gaditana	Abastecimientos	Ud	1,00	2.716.329,19	1,00	0,00	2.716.329,19
EMBALSES CELEMIN, ALMODOVAR Y	Ciudad de Tarifa	Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	Ud	1,00	306.673,61	1,00	0,00	306.673,61
BARBATE	Zona Regable	Regadíos	ha	14.063,00	101,29	14.063,00	0,00	101,29

## 3. Demarcación Hidrográfica del Tinto-Odiel-Piedras.

	Uso	Denominación	Unidad	CANON		TARIFA		CR + TUA
Sistema				Unidades de cálculo CR	CR	Unidades de cálculo TUA	TUA	(€/ud)
	Agrícola		1.000 m <sup>3</sup>	129.737,88	20,09	97.102,68	22,36	42,45
	Abastecimiento	CHANZA-PIEDRAS TIPO 0	1.000 m <sup>3</sup>	36.561,52	60,27	12.755,10	67,08	127,35
	Industrial consuntivo		1.000 m <sup>3</sup>	16.156,43	60,27	1.873,49	67,08	127,35
	Agrícola		1.000 m <sup>3</sup>	129.737,88	20,09	26.794,58	42,76	62,85
	Abastecimiento	CHANZA-PIEDRAS TIPO I	1.000 m <sup>3</sup>	36.561,52	60,27	9.141,92	128,28	188,55
	Industrial consuntivo		1.000 m <sup>3</sup>	16.156,43	60,27	6.259,08	128,28	188,55
01144174	Agrícola		1.000 m <sup>3</sup>	129.737,88	20,09	0,00	31,69	51,78
CHANZA- PIEDRAS	Abastecimiento	CHANZA-PIEDRAS TIPO IIa	1.000 m <sup>3</sup>	36.561,52	60,27	8.261,72	95,07	155,34
I IEBIOIO	Industrial consuntivo		1.000 m <sup>3</sup>	16.156,43	60,27	7.704,44	95,07	155,34
	Agrícola		1.000 m <sup>3</sup>	129.737,88	20,09	2.518,98	29,44	49,53
	Abastecimiento	CHANZA-PIEDRAS TIPO IIb	1.000 m <sup>3</sup>	36.561,52	60,27	6.402,78	88,32	148,59
	Industrial consuntivo		1.000 m <sup>3</sup>	16.156,43	60,27	319,43	88,32	148,59
	Agrícola		1.000 m <sup>3</sup>	129.737,88	20,09	3.321,64	26,78	46,87
	Abastecimiento	CHANZA-PIEDRAS TIPO III	1.000 m <sup>3</sup>	36.561,52	60,27	0,00	80,34	140,61
	Industrial consuntivo		1.000 m <sup>3</sup>	16.156,43	60,27	0,00	80,34	140,61



Número 252 - Martes, 31 de diciembre de 2024

página 56360/4

	Uso	Denominación		CANON		TARIFA		CR + TUA
Sistema			Unidad	Unidades de cálculo CR	CR	Unidades de cálculo TUA	TUA	(€/ud)
LOS MACHOS.	Agrícola	Zona regable	1.000 m <sup>3</sup>	12.172,74	11,05	12.172,74	12,30	23,35
CORUMBEL,	Abastecimiento	Abastecimiento urbano	1.000 m <sup>3</sup>	5.087,54	33,15	5.087,54	36,89	70,04
JARRAMA	Industrial consuntivo	Abastecimiento industrial	1.000 m <sup>3</sup>	0,21	33,15	0,21	36,89	70,04
SOTIEL,	Agrícola	Zona regable	1.000 m <sup>3</sup>	4.417,25	11,05	4.417,25	12,30	23,35
OLIVARGAS, CUEVAS DE LA	Abastecimiento	Abastecimiento urbano	1.000 m <sup>3</sup>	61,55	33,15	61,55	36,89	70,04
MORA MORA	Industrial consuntivo	Abastecimiento industrial	1.000 m <sup>3</sup>	427,72	33,15	427,72	36,89	70,04
	Agrícola	Zona regable	1.000 m <sup>3</sup>	1.000,07	5,63	1.000,07	6,26	11,89
REGULACIÓN INDIRECTA	Abastecimiento	Abastecimiento urbano	1.000 m <sup>3</sup>	0,00	16,88	0,00	18,79	35,67
INDINLOIA	Industrial consuntivo	Abastecimiento industrial	1.000 m <sup>3</sup>	0,00	16,88	0,00	18,79	35,67

En todos los casos, el importe mínimo que deberá ser satisfecho en cada liquidación por los sujetos pasivos del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua será de 12 euros. Este importe mínimo no será de aplicación cuando el canon y la tarifa se emitan en una única liquidación junto al canon de servicios generales, en cuyo caso solo se aplicará el importe mínimo de 20 euros previsto en el artículo 101.2.c) (artículo 98.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía).

#### ANEXO II

Las entidades que han presentado alegaciones durante el periodo en el que las propuestas de cánones de regulación y tarifas de utilización del agua del ejercicio 2025 han estado sometidas a información pública son las siguientes:

ENTIDAD	DECISIÓN SOBRE LAS ALEGACIONES
JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUA DEL VALLE DEL ALMANZORA	SE DESESTIMAN
COMUNIDAD DE REGANTES ALMORAIMA	SE DESESTIMAN
COMUNIDAD DE REGANTES EL CHAPATAL	SE DESESTIMAN
COMUNIDAD DE REGANTES ARENILLAS	SE DESESTIMAN
AGUAS Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR	SE DESESTIMAN
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MÁLAGA	SE DESESTIMAN
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL AXARQUÍA	SE ESTIMAN PARCIALMENTE
COMUNIDAD DE REGANTES GUADALCACÍN	SE DESESTIMAN
ASOCIACIÓN FERAGUA DE COMUNIDAD DE REGANTES DE ANDALUCÍA	SE DESESTIMAN
COMUNIDAD DE REGANTES INGENIERO EUGENIO OLID	SE DESESTIMAN
COMUNIDAD DE REGANTES MARGEN DERECHA DEL BAJO GUADALETE	SE DESESTIMAN
COMUNIDAD DE REGANTES MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO GUADALETE	SE DESESTIMAN
COMUNIDAD DE REGANTES ANDÉVALO-EL ALMENDRO	SE DESESTIMAN
COMUNIDAD DE REGANTES EL FRESNO	SE DESESTIMAN
COMUNIDAD DE REGANTES DEL CHANZA Y EL PIEDRAS	SE DESESTIMAN
COMUNIDAD DE REGANTES EL FRESNO GUADALQUIVIR	SE DESESTIMAN
HUELVARIEGA	SE DESESTIMAN
COMUNIDAD DE REGANTES PALOS DE LA FRONTERA	SE DESESTIMAN

